



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 210-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 754-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2277-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2266-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 018-2021-RPHR, el Informe N° 175-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1794-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 702-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1490-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1848-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 008-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1325-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1698-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 005-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007992 - 28/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007992, a favor del proveedor RAMOS ASENSIO REMY, por concepto de "Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia)", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,160.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1698-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha de recepción 16 de abril de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite el Informe N° 005-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN del Responsable Técnico Ing. Rony Paul Huacho Romero, en el cual solicita reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS ASENSIO REMY con Orden de Servicio N° 7992 y SIAF N° 15414 del año 2020, por el Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia), de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de riego canal principal Cambrune, Acequia Marchahua, canal - Acequia Sircapatja del C.P. Cambrune del Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua"; puesto que el servicio ha sido ejecutado al 100% como se observa del registro realizado en el cuaderno de actividad del mantenimiento en mención, Asientos del responsable técnico N° 078, 079, 080, 081, 082, 083, 085 y 086; por lo que requiere se continúe con el trámite de pago correspondiente, por el monto de S/. 2,160.00 soles a favor del proveedor Ramos Asencio Remy.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 1325-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS ASECIO REMY, es imprescindible que el área usuaria remita la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021 y adjunte el Anexo N° 08, según directiva. Motivo por el cual, mediante Informe N° 1848-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de abril de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite el Informe N° 008-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, en el que, el Responsable Técnico, otorga conformidad de la Orden de Servicio N° 7992, por el monto de S/. 2,160.00 soles, a fin de que se continúe con los trámites de reconocimiento de deuda, y adjunta para dicho fin, el cuadro de valorización, el Anexo N° 08 y el Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, con Informe N° 1490-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS ASECIO REMY; por lo que, a través de Informe N° 702-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 699, debiendo continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : 5 Recursos Determinados
Importe : S/. 2,160.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1794-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: Al haberse emitido el informe favorable por la Coordinación de Elaboración y Ejecución De Fichas De Mantenimiento -GIP de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se generó el derecho al reconocimiento de pago; en merito a lo vertido, es que resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia)", por el monto de S/. 2,160.00 soles, a favor del proveedor RAMOS ASECIO REMY.

Que, mediante Informe N° 175-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita información complementaria, respecto al plazo de ejecución del servicio, puesto que de la documentación que obra se habría advertido incumplimiento en los plazos establecidos; razón por la cual, a través de Informe N° 2266-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de junio de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la Carta N° 018-2021-RPHR, con el cual el Responsable Técnico, Ing. Rony Paul Huacho Romero, informa que efectivamente existe un retraso de 20 días calendario, en la ejecución del servicio, siendo que se cometió un error de digitación al consignar la fecha de notificación 24 de noviembre de 2020, siendo la real el 04 de noviembre de 2020, en tal sentido el área competente deberá aplicar la penalidad correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe N° 2277-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, efectúa el cálculo de penalidad, e informa que este es por el monto de S/. 216.00 soles, el que corresponde al 10% del monto total del contrato; puesto que el monto por 20 días de retraso (S/. 720.00 Soles), supera el monto máximo normado.

Que, con Informe Legal N° 754-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda y concluye que: resulta **PROCEDENTE** se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00007992 (28/10/2020), con SIAF N° 15414, a favor de RAMOS ASECIO REMY, por el monto de S/. 2,160.00 soles, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00007992; asimismo, señala que se debe tener en consideración la aplicación de la penalidad conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por 20 días de retraso.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS ASENSIO REMY, por el "Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia)", por el importe de S/. 2,160.00 soles, con aplicación de penalidad por el monto de S/. 216.00 soles, correspondiente al 10% del monto total del contrato, por retraso de 20 días calendario, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 SOLES)** a favor de **RAMOS ASENCIO REMY**, por la prestación del "Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia)", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
7992/2020	15414	Servicio de mano de obra para traslado y colocación de tapas de concreto a una distancia de 400 M (Según Términos de Referencia)	RAMOS ASENCIO REMY	S/. 2,160.00	0247/2.3.27.11 99

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **RAMOS ASENCIO REMY**, por el monto de S/. 216.00 (Doscientos Dieciséis con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **RAMOS ASENCIO REMY**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mg. YONNE WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN